

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

VM&G CONSTRUCCIONES LIMITADA

“AMAUTTA” (VIÑA DEL MAR -VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. TOC-0166-2-2016

En Santiago, a **20 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva(S), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **VM&G CONSTRUCCIONES LIMITADA**, RUT N° 76.044.110-4, representada legalmente por **IVÁN MOROVIC COSTA**, constructor, cédula de identidad N° 3.579.287-2, ambos con domicilio en Los Fresnos N°135 Viña del Mar, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **17 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**AMAUTTA**”, en la comuna de **VIÑA DEL MAR**, en la Región de **VALPARAÍSO** que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.094.896.744.- (mil noventa y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de junio de 2016** y el **06 de diciembre de 2016**.

Con fecha **29 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°1 del contrato señalado. Prorrogando la ejecución de las obras, entre el **23 de junio de 2016** y el **09 de diciembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas, correspondiente a aumento de obra por accesibilidad, por un monto de **\$20.068.196.- (veinte millones sesenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos)** y por aumento de lavamanos y otros, por un monto de **\$3.909.400.- (tres millones novecientos nueve mil cuatrocientos pesos)** y rebajar partidas a las ya contratadas, correspondientes a obras por concepto de disminución de obras, por un monto de **\$23.570.553.- (veintitrés millones quinientos setenta mil quinientos cincuenta y tres pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **09 de septiembre de 2016** y a minuta realizada por arquitecto e ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$407.043.- (cuatrocientos siete mil cuarenta y tres pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$40.704.- (cuarenta mil setecientos cuatro pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$109.530.378.- (ciento nueve millones quinientos treinta mil trescientos setenta y ocho pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de agosto de 2017**.

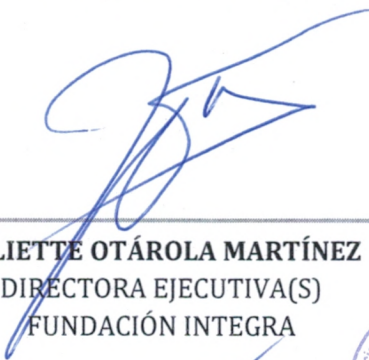
4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **10 de diciembre de 2016** y el **23 de diciembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


IVÁN MOROVIC COSTA
REPRESENTANTE LEGAL
VM&G CONSTRUCCIONES LIMITADA


JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
FUNDACIÓN INTEGRA

